

LEY VI – N.º 219

ARTÍCULO 1.- Institúyese la Fiesta del Fogón Intercultural de los Treinta Pueblos Misioneros Guaraníes, que se realiza en el mes de noviembre de cada año con sede permanente en la localidad de Mártires.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.